

LEY QUE AMPLIA A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS LOS EFECTOS DE LA LEY N° 26934

LEY N° 26942

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente

**LEY QUE AMPLIA A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS LOS EFECTOS DE LA
LEY N° 26934**

Artículo 1° Del objeto de la Ley

1.1. Por el ejercicio presupuestal de 1998, es de aplicación a todas las Municipalidades del país, lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 26934.

1.2. Lo dispuesto en el Artículo 3° de la mencionada ley será de aplicación únicamente para la adquisición y contratación de bienes y servicios que requieran las Municipalidades, destinadas a las acciones y obras de prevención, emergencia, rehabilitación, reestructuración y de asistencia a la población damnificada, de ser el caso frente a los efectos del Fenómeno del Niño.

Artículo 2° De la Derogatoria

Derógase el Artículo 4° de la Ley N° 26934 y modifícanse o déjense en suspenso las normas legales que se opongan a la presente ley .

Comuníquese a l Señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

EDITH MELLADO CESPEDES

Primera Vicepresidenta y Presidenta en Ejercicio del Congreso de la República

AURORA TORREJON RIVA DE CHINCHA

Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULÚ

Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ TOMÁS GONZALES REÁTEGUI

Ministro de la Presidencia

JORGE CAMET DICKMANN

Ministro de Economía y Finanzas